NOTA DNCP/DNC/N° 3799 /2018.

Asunción, 09 de marzo de 2018.

Señor.
LIC. MARCOS DANIEL SOSA GONZALEZ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
AUDITORIA GRAL. DEL PODER EJECUTIVO.
PRESENTE:

REFERENCIA: ID. N° 340974 EXP: 305251 CONTRATACION DIRECTA "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos".- 2018-03-06
"SOLICITUD DE ADENDA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- **Anexo B; punto 33:** Indicamos a la convocante que no se debe establecer en este punto el plazo de vigencia de para prestación de servicios, por lo que solicitamos suprimir la fecha establecida.

- **Anexo B punto 30:** En virtud a lo establecido en la **Circular DNCP 22/17**, se solicita a la convocante agregar el plazo de ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

- **Anexo B, punto 29**: Se indica que valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del **valor total** del Contrato, por lo que se sugiere establecer que se realice por el **monto máximo** del llamado teniendo en cuenta la modalidad del llamado. De igual modo adecuar la proforma del contrato a dicha sugerencia.

- **Anexo B punto e) experiencia:** Consultamos a la convocante cual son los criterios para la calificación de la experiencia de los posibles oferentes **consorciados** teniendo en cuenta que no se establecieron en la carta de Invitación dichos criterios.

- **Formulario 8:** Sugerimos a la convocante establecer en este punto la leyenda **NO APLICA.**

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Abg. Karen Aguilera.
Coordinadora de Control

Mariela Márate
Coordinadora SRF

DNC/CD/NOI

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py